

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 17 DE FEBRERO DE 2015. SEGUNDA.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:40) ONCE CUARENTA HORAS DEL DÍA (17) ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y FELIPE MERAZ SILVA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES



SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES,

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	13:00:05
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	12:21:14
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	12:26:50
ROSAURO MEZA SIFUENTES	12:21:42
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	12:21:58
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	13:31:46
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	12:22:54
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	12:21:19
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	12:28:54
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	12:21:28
RENE RIVAS PIZARRO	12:57:56
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	12:54:00
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	12:21:30
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	12:21:23
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	12:21:36
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	12:21:19
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	12:58:24
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	12:26:16
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	12:21:23
MANUEL HERRERA RUIZ	12:53:07
OCTAVIO CARRETE CARRETE	13:10:22
ALICIA GARCIA VALENZUELA	12:21:28
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	12:21:21
JULIÁN SALVADOR REYES	12:21:15
ISRAEL SOTO PEÑA	12:21:26
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	12:21:36
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	12:22:01
FELIPE MERAZ SILVA	12:21:48

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE HAY DIECISIETE DIPUTADOS PRESENTES, Y QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS RAÚL VARGAS MARTÍNEZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DE HOY 17 DE FEBRERO DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

5

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA E HOY 17 DE FEBRERO DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor

MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: EL SISTEMA ARROJA PRESIDENTE DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA DE HOY 17 DE FEBRERO DE 2015.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, 17 DE FEBRERO DE 2015. SEGUNDA.

7

OFICIO No. DGPL-1P3A.-61.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL EXHORTAN A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVA Y DEL DISTRITO FEDERAL A REVISAR SUS TIPOS PENALES DE ABUSO SEXUAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO No. DGPL-1P3A.-6334.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN MODIFICACIONES LEGISLATIVAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. DGPL-1P3A.-67331.1.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LA FEDERACIÓN Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN SUS TRES PODERES, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR Y DISEÑAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DARLE PUNTUAL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL COMITÉ

DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y CABAL CUMPLIMIENTO A LA
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN
GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE
CONTIENE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE
PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL CONSEJO
NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 5,000.000 m², propiedad del Gobierno del Estado, que comprende parte de la fracción segregada de la Fracción de Terreno correspondiente al antiguo predio denominado "La Tinaja y Los Lugos", en esta ciudad de Durango, Dgo., con una superficie total de 120,000.00 metros cuadrados a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Después del análisis efectuado por esta Comisión a la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, los suscritos, damos cuenta que con la misma, se pretende obtener de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 5,000.000 m², propiedad del Gobierno del Estado a favor de a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), fracción segregada de la fracción de terreno correspondiente al antiguo predio denominado "La Tinaja y Los Lugos", en esta ciudad de Durango, Dgo., con una superficie total de 120,000.00 metros cuadrados.

SEGUNDO. El artículo 82, fracción I, inciso e) punto 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dentro de sus facultades prevé la de legislar en materia hacendaria y de presupuesto, y dentro de esta se encuentra la de autorizar al Ejecutivo Estatal, la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad; por tal motivo este Poder Legislativo, en esta ocasión con el presente dictamen materializa tal facultad.

TERCERO. Una de las prioridades de la Administración Pública a cargo del Ejecutivo Estatal de la presente administración, ha sido darle un gran impulso a la educación, tal como lo disponen los artículos



3° y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, respectivamente, por lo que, es importante mencionar que no solo se han creado nuevas instituciones educativas, sino también mejorado la infraestructura con la que se cuenta en todo el territorio estatal, por lo que esta ocasión no sería la excepción, toda vez que con la enajenación que se autorice de dicha superficie, se destinará para construir las oficinas del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CUARTO. El CONAFE, tiene como finalidad impartir educación básica comunitaria de calidad, con equidad e inclusión social a niñas, niños, jóvenes y adolescentes que habitan en localidades marginadas y con rezago social en nuestro país; sin embargo, para que ello se siga cumpliendo, es necesario coadyuvar con los gobiernos Federal y Estatal, y que sea a través de las dependencias educativas, que se siga fomentando la continuidad de la educación escolar, para así dar paso a una eficiente promoción, coordinación y ejecución de las acciones que, en el ámbito de la administración pública federal, aseguren el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica, dirigida a la población de las comunidades rurales con mayor rezago social en el Estado y garantizar así una mayor equidad en el acceso de oportunidades de desarrollo.

QUINTO. La superficie que se pretende enajenar se encuentra ubicada en el antiguo predio denominado "La Tinaja y Los Lugos", en esta ciudad de Durango, Dgo., predio que comprende con una superficie total de 120,000.00 metros, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, de los cuales se pretende segregar los 5,000.000 m² a título gratuito a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

SEXTO. A la iniciativa en mención se le anexaron los documentos que a continuación se citan, mismos que permiten su dictaminación por parte de esta comisión, en sentido positivo:

- I. Copia de escritura pública número 5559 del volumen número 247 de fecha 06 de agosto de 2014 pasada ante la Fe del Notario Público Juan Francisco Herrera Arellano número 4 de esta ciudad de Durango, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 49731, tomo 2, inscripción 72 de fecha 28 de agosto del 2014.
- II. Carta de Liberación de gravamen, expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante la cual certifica que la superficie de 120,000.00 metros cuadrados, fracción de terreno segregado del predio denominado "La Tinaja y los Lugos", no reporta gravamen alguno.
- III. Plano certificado por la Dirección General de Catastro, que contiene la superficie de 120,000.00 metros cuadrados, y de los cuales se pretende segregar la cantidad de 5,000,000 m² con las siguientes medidas y colindancias:
 - a) Al Noroeste: del punto A al punto B, con una distancia de 97.27 metros.
 - b) Al Noreste: del punto B al punto C, con una distancia de 38.17 metros.
 - c) Al Sureste: del punto C al punto D, con una distancia de 93.59 metros.
 - d) Al Suroeste: del punto D al punto A, con una distancia de 68.77 metros.
- IV. Avalúo catastral emitido de la superficie de 120,000.00 metros cuadrados, por la Dirección General de Catastro.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del Régimen de Bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado enajenar a título gratuito a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) la superficie de 5,000.00 m² parte de la fracción segregada de la fracción de terreno correspondiente al antiguo predio denominado "La Tinaja y Los Lugos" en esta ciudad de Durango, Dgo., con una superficie total de 120,000.00 m², cuyo objetivo será la construcción de las oficinas que ocupara dicha Delegación, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- 1) Al Noroeste: del punto A al punto B, con una distancia de 97.27 metros.
- 2) Al Noreste: del punto B al punto C, con una distancia de 38.17 metros.
- 3) Al Sureste: del punto C al punto D, con una distancia de 93.59 metros.

10

4) Al Suroeste: del punto D al punto A, con una distancia de 68.77 metros.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada por el donatario para un uso que no sea el establecido en el punto anterior, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la Donataria.

TERCERO. Se abroga el Decreto número 180 de fecha primero de julio de 2014.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 231 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, enviada por los **CC. Diputados Ricardo del Rivero Martínez y Carlos Matuk López de Nava**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene **REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 231 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91 DE FECHA 13**

DE NOVIEMBRE DE 2014; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con el mismo se pretende modificar el Decreto 231, mediante el cual esta Sexagésima Sexta Legislatura, aprobó en fecha 29 de octubre de 2014, un financiamiento al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, por la cantidad de 16,580,000.00 (dieciséis millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), con la finalidad de adquirir e instalar luminarias, lámparas y balastos, en ese municipio.

SEGUNDO. De las disposiciones contenidas en el Decreto que en esta ocasión se pretende reformar se dispone en su Artículo Cuarto del Decreto que la contratación del Financiamiento deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 o 2015 inclusive y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

Así mismo, dicho artículo prevé que para el caso de que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el Decreto durante el ejercicio 2015, el ingreso y erogaciones que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos previamente en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, respectivamente.

TERCERO. De igual modo el Artículo Segundo Transitorio del multicitado decreto señala que *“La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, durante el ejercicio fiscal 2015, siempre que no haya sido utilizada en 2014.*

Sin embargo, dado que la iniciativa del Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo para el ejercicio fiscal 2015, fue presentada dentro del plazo que señala la Normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 231, en el mismo, no fue posible incorporar el ingreso y erogaciones que pudieran derivar del financiamiento a contratar en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal 2015, por lo que solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos del Municipio referido que en dado caso optara por ejercer el crédito y lo anterior no se podría dar sino hasta agotar el procedimiento legal correspondiente.

CUARTO. De lo anterior se desprende que es necesario reformar el Artículo Cuarto del Decreto número 231, con la finalidad de que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango esté en aptitud de poder contratar el referido crédito, realizando las siguientes precisiones; *el financiamiento que contrate el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, el cual deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.*

QUINTO. De la misma manera, se propone modificar el Artículo Segundo Transitorio del decreto estableciendo que el ingreso que obtenga el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

SEXTO. En cuanto al Presupuesto de Egresos de Ayuntamiento, dicha adecuación el mismo lo realizará de acuerdo a su normatividad aplicable, en razón de que es facultad del mismo Ayuntamiento aprobar su propio Presupuesto de Egresos.

De lo anterior se desprende que es necesario reformar los artículos en mención, toda vez que tanto la ley de ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, fue aprobada da en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resultaría suficiente con que este Congreso sea enterado de si el Ayuntamiento ejerció o no su derecho a contratar el crédito que le fue aprobado en el Decreto número 231.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos **CUARTO** y el transitorio **SEGUNDO** del Decreto No. 231 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 91 de fecha 13 de noviembre de 2014, para quedar como sigue:

CUARTO. El financiamiento que contrate el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

SEGUNDO. El ingreso que obtenga el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 17 DE 2015
(11:40) HORAS

13

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

RÚBRICA

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

RÚBRICA

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 232 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, enviada por los **CC. Diputados Carlos Matuk López de Nava y Ricardo del Rivero Martínez**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene **REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 232 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende modificar el Decreto 232, mediante el cual esta Sexagésima Sexta Legislatura, aprobó en fecha 29 de octubre de 2014, un financiamiento al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, por la cantidad de 16,018,000.00 (dieciséis millones dieciocho

mil pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), con la finalidad de adquirir e instalar luminarias, lámparas y balastos, en ese municipio.

SEGUNDO. De las disposiciones contenidas en el Decreto que en esta ocasión se pretende reformar se dispone en su Artículo Cuarto del Decreto que la contratación del Financiamiento deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 o 2015 inclusive y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

Así mismo, dicho artículo prevé que para el caso de que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el Decreto durante el ejercicio 2015, el ingreso y erogaciones que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos previamente en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, respectivamente.

TERCERO. De igual modo el Artículo Segundo Transitorio del multicitado decreto señala que *“La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, durante el ejercicio fiscal 2015, siempre que no haya sido utilizada en 2014.*

Sin embargo, dado que la iniciativa del Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalupe Victoria para el ejercicio fiscal 2015, fue presentada dentro del plazo que señala la Normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 232, en el mismo, no fue posible incorporar el ingreso y erogaciones que pudieran derivar del financiamiento a contratar en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal 2015, por lo que solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos del Municipio referido, que en dado caso optara por ejercer el crédito y lo anterior no se podría dar sino hasta agotar el procedimiento legal correspondiente.

CUARTO. De lo anterior se desprende que es necesario reformar el Artículo Cuarto del Decreto número 232, con la finalidad de que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango esté en aptitud de poder contratar el referido crédito, realizando las siguientes precisiones; *el financiamiento que contrate el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, el cual deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.*

QUINTO. De la misma manera, se propone modificar el Artículo Segundo Transitorio del decreto estableciendo que el ingreso que obtenga el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

SEXTO. En cuanto al Presupuesto de Egresos de Ayuntamiento, dicha adecuación el mismo lo realizará de acuerdo a su normatividad aplicable, en razón de que es facultad del mismo Ayuntamiento aprobar su propio Presupuesto de Egresos.

De lo anterior se desprende que es necesario reformar los artículos en mención, toda vez que tanto la ley de ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, fue aprobada da en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resultaría suficiente con que este Congreso sea enterado de si el Ayuntamiento ejerció o no su derecho a contratar el crédito que le fue aprobado en el Decreto número 232.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 17 DE 2015
(11:40) HORAS

15

fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos **CUARTO** y el transitorio **SEGUNDO** del Decreto No. 232 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 91 el 13 de noviembre de 2014, para quedar como sigue:

CUARTO. El financiamiento que contrate el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

SEGUNDO. El ingreso que obtenga el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fueron turnados para su estudio y dictamen correspondiente, oficios No. 027/15 OIRP, No. 030/15/OIRP y No. 031/15/OIRP, enviados por el C. Dr. Jesús Julián Rodríguez Cabral, Director General del Organismo Implementador de la Reforma Penal en el Estado de Durango, mediante los cuales por Acuerdo de la Comisión para la Reforma Penal, solicita de esta Representación Popular, **se haga la DECLARATORIA de la entrada en vigor en los distritos judiciales que comprenden los siguientes municipios de nuestra entidad: SANTIAGO PAPASQUIARO (IV), CANATLÁN (V), EL SALTO-PUEBLO NUEVO (VI), TOPIA (VII), GUADALUPE VICTORIA (VIII), CUENCAMÉ (IX), NAZAS (X), SAN JUAN DEL RÍO (XI), SANTA MARÍA DEL ORO (XII) y NOMBRE DE DIOS (XIII), del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la DECLARATORIA, mediante la cual se adopta el Sistema Penal Acusatorio y Oral en los mencionados distritos judiciales; además de la DECLARATORIA de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en los XIII distritos judiciales del Estado de Durango;** por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, *fracción I*, 123, 176, 177, 178 y *demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. En fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con éstas reformas se da origen al sistema procesal penal acusatorio en nuestro País, por lo que partiendo de tales disposiciones, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar dicho sistema procesal penal, mediante una declaratoria en la cual se regule la forma y términos en que se substancien los procedimientos penales.

Segundo. Como resultado de lo antes mencionado, este Congreso Local en fecha 4 de diciembre de 2008, aprobó mediante decreto número 232 el Código Procesal Penal del Estado de Durango y en fecha 11 de junio de 2009, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango mediante decreto 284; dentro de dichos ordenamientos se establece el sistema de justicia penal acusatorio, ello, a razón de ser

concordante con los postulados de publicidad, contradicción, continuidad e intermediación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aras de impartir una justicia de manera más eficaz y expedita en beneficio de los ciudadanos duranguenses.

Tercero. En fecha 05 de septiembre de 2013, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, realizó la declaratoria de constitucionalidad de la reforma al artículo 73, mediante la cual faculta al Congreso de la Unión para expedir una legislación única en Materia Procedimental Penal, Ejecución de Penas y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y el 08 de octubre del mismo año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto, mediante el cual se reforma la fracción XXI del artículo 73 de nuestra Carta Fundamental.

Cuarto. A raíz de lo anterior, en fecha 28 de enero de 2014, fue aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que dentro de sus artículos transitorios dispone que el *“Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.*

En el caso de las entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales”.

Quinto. En tal virtud, y al ser nuestro Estado de Durango, pionero de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, innovando en el país y generando certeza jurídica a los justiciables, en fecha 6 de marzo de 2014, este Congreso Local, emitió la Declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, con efectos a partir de las cero horas del 7 de mayo de 2014, por lo que el interés de la Comisión para la Reforma Penal, encabezada por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, es que esta forma innovadora de procurar e impartir justicia, acorde a las exigencias nacionales e internacionales se extienda a los demás distritos judiciales de nuestra entidad.

Sexto. Por lo que de igual forma en fecha 10 de abril del año próximo pasado, esta Sexagésima Sexta Legislatura, mediante decreto número 139, expidió la Declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Segundo y Tercer Distritos Judiciales del Estado de Durango, con efectos a partir de las cero horas del día 10 de junio de 2014, así como la Declaratoria que adopta el Sistema Penal Acusatorio en los distritos en comento.

Séptimo. Por tal motivo, y derivado de las disposiciones del Artículo Transitorio Tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece: *“El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente*

Código, quedarán abrogados”; por lo que es de suma importancia, hacer mención que el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto número 278, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 Bis, de fecha 30 de enero de 1992, queda abrogado; de igual forma queda abrogado el Título Décimo Primero del Código Procesal Penal del Estado de Durango, aprobado mediante Decreto número 232, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, No. 11 extraordinario, de fecha 05 de diciembre de 2008; en los distritos judiciales que comprenden los siguientes municipios de nuestra entidad: **SANTIAGO PAPASQUIARO (IV), CANATLÁN (V), EL SALTO-PUEBLO NUEVO (VI), TOPIA (VII), GUADALUPE VICTORIA (VIII), CUENCAMÉ (IX), NAZAS (X), SAN JUAN DEL RÍO (XI), SANTA MARÍA DEL ORO (XII) y NOMBRE DE DIOS (XIII)**. Así mismo queda abrogado el Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto número 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, N° 35 de fecha 29 de abril de 2004 y sus reformas posteriores; sin embargo, respecto de los procedimientos penales que se encuentren en trámite continuarán su sustanciación hasta el término de los mismos, de conformidad con la legislación aplicable al momento del inicio de los mismos.

Octavo. Importante resulta mencionar también que en fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se aprobó la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

Se aclara además que los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

Noveno. La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, dentro de sus disposiciones transitorias, contempla que entrará en vigor en los mismos términos y plazos en que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Igualmente dispone que las reformas y adiciones al Código Federal de Procedimientos Penales previstas en el presente Decreto entrarán en vigor en las regiones y gradualidad en las que se lleve a cabo la declaratoria a que refiere el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, serán aplicables para los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio y se sustanciarán de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, por lo que en esta Entidad deberá obrarse de la misma manera, conforme lo vaya determinado este Congreso.

Décimo. Por tal motivo, los suscritos consideramos que por tratarse de un tema que tiene relación con las declaratorias de la entrada en vigor del Código Nacional del Procedimientos Penales y de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en los Distritos Judiciales del Estado de Durango, **SANTIAGO PAPASQUIARO (IV), CANATLÁN (V), EL SALTO-PUEBLO NUEVO (VI), TOPIA (VII), GUADALUPE VICTORIA (VIII), CUENCAMÉ (IX), NAZAS (X), SAN JUAN DEL RÍO (XI), SANTA**

MARÍA DEL ORO (XII), se debe emitir conjuntamente la Declaratoria de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en los mencionados distritos judiciales; de igual forma y por haberse emitido ya las declaratorias mencionadas al inicio de este párrafo en los distritos judiciales de nuestra entidad, primero, segundo y tercero, también debe emitirse la declaratoria de la entrada en vigor de la Ley Nacional en estos tres distritos judiciales, y se aclara además que la vigencia de esta ley será a partir del 7 de mayo de 2015.

Décimo Primero. Por tal motivo, los suscritos coincidimos con nuestro mandatario estatal, y en aras de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias, tanto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, emitido mediante decreto 284 y el Código Nacional de Procedimientos Penales, y en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, elevamos al Pleno la solicitud de declaratorias de la entrada en vigor de la adopción del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en los Distritos Judiciales del Estado de Durango, **SANTIAGO PAPASQUIARO (IV), CANATLÁN (V), EL SALTO-PUEBLO NUEVO (VI), TOPIA (VII), GUADALUPE VICTORIA (VIII), CUENCAMÉ (IX), NAZAS (X), SAN JUAN DEL RÍO (XI), SANTA MARÍA DEL ORO (XII)**, así como la entrada en vigor de Código Nacional de Procedimientos Penales en estos distritos judiciales, además de la iniciación de la vigencia de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en los XIII distritos judiciales de nuestra entidad, a partir del 7 de mayo de 2015.

Todo ello en razón de que tal como se expone en los oficios aludidos en el proemio del presente dictamen, el Organismo Implementador, considera que existen las condiciones básicas materiales y humanas, para la puesta en marcha del Nuevo Sistema de Justicia Penal en los distritos señalados y para que en los mismos entre en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con base en los anteriores Considerandos, esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

Artículo Primero. Se adopta el Sistema Penal Acusatorio, en los distritos judiciales que comprenden los siguientes municipios de nuestra entidad: **SANTIAGO PAPASQUIARO (IV), CANATLÁN (V), EL SALTO-PUEBLO NUEVO (VI), TOPIA (VII), GUADALUPE VICTORIA (VIII), CUENCAMÉ (IX), NAZAS (X), SAN JUAN DEL RÍO (XI), SANTA MARÍA DEL ORO (XII) y NOMBRE DE DIOS (XIII)**, por lo que al mismo tiempo entrarán en vigor los siguientes ordenamientos:

- I. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto número 284 de fecha 11 de junio de 2009, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 48 de fecha 14 de junio de 2009.
- II. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, relacionadas con el Sistema Procesal Penal Acusatorio, aprobadas mediante Decreto número 259 del 18 de febrero de 2009, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango,

número 15 Bis de fecha 19 de febrero de 2009 y las reformas posteriores a la citada Ley en la materia.

Artículo Segundo. Se declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, promulgado por el C. Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de marzo del año 2014, en los distritos judiciales que comprenden los siguientes municipios de nuestra entidad: **SANTIAGO PAPASQUIARO (IV), CANATLÁN (V), EL SALTO-PUEBLO NUEVO (VI), TOPIA (VII), GUADALUPE VICTORIA (VIII), CUENCAMÉ (IX), NAZAS (X), SAN JUAN DEL RÍO (XI), SANTA MARÍA DEL ORO (XII) y NOMBRE DE DIOS (XIII).**

Artículo Tercero. Quedan abrogados, el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto número 278, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 9 Bis, de fecha 30 de enero de 1992; el Título Décimo Primero del Código Procesal Penal del Estado de Durango, aprobado mediante Decreto número 232, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, No. 11 extraordinario, de fecha 05 de diciembre de 2008 y el Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, N° 35 del 29 de abril de 2004, y sus reformas posteriores; en los distritos judiciales que comprenden los siguientes municipios de nuestra entidad: **SANTIAGO PAPASQUIARO (IV), CANATLÁN (V), EL SALTO-PUEBLO NUEVO (VI), TOPIA (VII), GUADALUPE VICTORIA (VIII), CUENCAMÉ (IX), NAZAS (X), SAN JUAN DEL RÍO (XI), SANTA MARÍA DEL ORO (XII) y NOMBRE DE DIOS (XIII)**, sin embargo, respecto de los procedimientos penales iniciados por hechos que hayan ocurrido antes de la entrada en vigor del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante decreto 284 y el Código Nacional de Procedimientos Penales, y que se encuentren en trámite continuarán sus sustanciación hasta el final de las mismas, de conformidad con la legislación aplicable al momento del inicio de los mismos.

Artículo Cuarto. Se declara la entrada en vigor de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en la totalidad de los distritos judiciales que comprenden el Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, a partir del 07 de mayo de 2015.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto que contiene las Declaratorias antes aludidas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, para que surta sus efectos a partir de las cero horas del día 7 de mayo de 2015.

Segundo. Remítase para su conocimiento a las Cámaras que componen el Honorable Congreso de la Unión, a las demás legislaturas estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, copia de la presente Declaratoria.

Tercero. Hágase del conocimiento a los habitantes de todo el Estado de Durango, la presente Declaratoria, mediante medios impresos, televisivos y electrónicos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año (2015) dos mil quince.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA:

rúbrica

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
PRESIDENTE**

rúbrica

**DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO**

RÚBRICA

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL**

RUBRICA

**DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL||**

RÚBRICA

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CÓDIGOS PENALES.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Justicia**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con Proyecto de Decreto presentada por los **C.C. Diputados Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, José Ángel Beltrán Félix y Eusebio Cepeda Solís**, Integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene adición de tres fracciones al artículo 198 y modifica el primer párrafo y adiciona el segundo párrafo del artículo 219 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aplicable a hechos cometidos a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009; así como la adición de tres fracciones al artículo 414 y la modificación al primer párrafo y adición de un segundo párrafo del artículo 436 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aplicable a hechos cometidos antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos damos cuenta que la presente iniciativa tiene como finalidad incluir circunstancias agravantes del tipo penal de robo en ambos Códigos Penales vigentes.

SEGUNDO.- Se pretende adicionar tres fracciones al artículo 198 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 284, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48, de fecha 14 de junio de 2009, e igualmente se propone agregar tres fracciones al artículo 414 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 338 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35, de fecha 29 de abril de 2004, con dichas reformas se busca sancionar las conductas relacionadas con el delito de robo que sean cometidas en razón a que el activo logre lesionar o poner en peligro el patrimonio de la víctima

mediante el aprovechamiento de una relación de trabajo, con ello se considerará agravante tanto el apoderamiento que se cometa por un empleado en contra del patrón o empleador, así como aquel que se realice entre compañeros de trabajo, esto con la intención de tutelar la indefensión en la que se encuentra el sujeto pasivo respecto al activo con quien lo une una relación laboral, puesto que el activo aprovecha una ventaja derivada de la confianza que nace de ésta relación.

Igualmente se prevé y sanciona la agravante del delito de robo que se cometa en contra de una persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad, ello con la intención de proteger debidamente y acorde a los derechos humanos a dos grupos que se consideran como vulnerables.

Por último, se propone la agravante del delito de robo para los casos en que el ofendido sea afectado en su patrimonio, ya sea al transitar en una vía pública o al encontrarse en un espacio abierto y que permita el libre acceso al público, se busca con lo anterior, comprender aquellos casos en que el activo realiza la conducta de apoderamiento al utilizar a su favor la indefensión de las personas en lugares abiertos y públicos, así como, se pretende que la personas que transitan por la calle tengan la seguridad de que no serán afectadas en su patrimonio.

TERCERO.- Por otra parte, se propone modificar el artículo 219 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 284, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48, de fecha 14 de junio de 2009 y el artículo 436 del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 338 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 35, de fecha 29 de abril de 2004, ello con la finalidad de que se sancione de una mejor manera el encubrimiento por receptación cuando este se realice por los propietarios o administradores de casas de empeño o de yonques, así como de quienes laboren en los mismos, toda vez que de dichas negociaciones dedicadas a la compraventa, pignoración, depósito o intercambio de mercancía usada e incluso nueva, sin la existencia de la justificación legal de la posesión o procedencia, se obtienen ganancias a costa de las personas que han sido víctimas de un robo.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan, son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan las fracciones VIII, IX y X al artículo 198 y se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 219, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, para quedar como siguen:

Artículo 198. Se impondrán de tres meses a tres años de prisión y multa de dieciocho a doscientos dieciséis días de salario, además de las penas que le correspondan conforme al artículo 196 de este Código, en los siguientes casos:

I. a VII...

VIII. Aprovechando alguna relación de trabajo;

IX. En contra de persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad; o

X. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso al público.

Artículo 219. Al que con ánimo de lucro, después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste, **venda, pignore**, adquiera, reciba u oculte el producto de aquél o al que ayude a otro para los mismos fines, **y no justifique su legal posesión y/o procedencias** se le aplicará de dos a seis años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos días de salario.

Cuando el sujeto que realice alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior sea el propietario, poseedor administrador o empleado de cualquier clase de negociación o establecimiento dedicado a la compra, venta, compraventa, empeño o intercambio de mercancía usada o nueva, se le aplicará una pena de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos sesenta y seis días de salario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 414 y se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 436, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aplicable a hechos cometidos hasta antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, en términos de la Declaratoria de adopción del Sistema Penal Acusatorio, publicada el día 10 de diciembre de 2009 mediante su consideración en el número 47 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, mediante la para quedar como sigue:

Artículo 414. Se impondrán de tres meses a tres años de prisión, además de la pena que le corresponda en términos del artículo 411 de este Código, en los siguientes casos:

I. a VI...

VII. Aprovechando alguna relación de trabajo;

VIII. En contra de persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad; o

IX. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso al público.

Artículo 436. Al que con ánimo de lucro, después de la ejecución del delito y sin haber participado en éste, **venda, pignore**, adquiera, reciba u oculte el producto de aquel o al que ayude a otro para los mismos fines, **y no justifique su legal posesión y/o procedencia** se le aplicará de dos a seis años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos días de salario.

Cuando sujeto que realice alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior sea el propietario, poseedor, administrador o empleado de cualquier clase de negociación o establecimiento dedicado a la compra, venta, compraventa, empeño o intercambio de mercancía usada o nueva, se le aplicará una pena de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos sesenta y seis días de salario.

TRANSITORIOS



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 17 DE 2015
(11:40) HORAS

24

PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

RÚBRICA

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

RÚBRICA

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL

RÚBRICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO., SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REGISTRA EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, A FAVOR, TIENE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, DE MIS COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA,



DIRIGIÉNDOME A LOS PRESENTES Y TAMBIÉN A LOS CIUDADANOS QUE SIGUEN LAS SESIONES A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO, GRACIAS POR SU GENTILEZA, DEBIDO A DIVERSOS FACTORES, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA DISPONIBILIDAD DEL AGUA HA IDO DISMINUYENDO, CONTAMINACIÓN SOBRE POBLACIÓN, RIEGO EXCESIVO, MAL USO Y CRECIENTE RITMO DE CONSUMO HAN DERIVADO EN LA ESCASEZ DE ESTE RECURSO NATURAL, Y SE HA HECHO NECESARIA POR LO TANTO LA IMPLEMENTACIÓN CADA VEZ MÁS INTENSA DE DIVERSAS ACCIONES LEGISLATIVAS Y DE POLÍTICA PÚBLICA QUE BUSCAN EL MAYOR CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE ESTE BIEN, ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS, QUE EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO BUSCA ROBUSTECER DIVERSOS ASPECTOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, PROPONIÉNDOSE CONTRIBUIR AL MEJOR USO Y PRESERVACIÓN DE ESTE PRODUCTO ESENCIAL PARA LA HUMANIDAD, ENCUADRÁNDOSE ADEMÁS DENTRO DE LOS TRABAJOS DE LA ARMONIZACIÓN, DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA CON LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, ENTRE OTRAS CUESTIONES EL PRESENTE DICTAMEN DETERMINA UNA SERIE DE PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA HÍDRICA CON EL OBJETO DE ESTABLECER CLARAMENTE LAS BASES QUE SUSTENTEN LA POLÍTICA HÍDRICA DEL ESTADO, DESTACANDO POR EJEMPLO EL PRINCIPIO QUE CONSIDERA AL AGUA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, VITAL, VULNERABLE, PERO SOBRE TODO AGOTABLE SI NO LO CUIDAMOS, EL AGUA CON UN VALOR ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, DEBEMOS PRESERVARLO EN CANTIDAD, CALIDAD, Y SUSTENTABILIDAD, ESTO COMO UNA TAREA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, PERO TAMBIÉN DE LA SOCIEDAD, ASÍ



COMO EL PRINCIPIO QUE ESTABLECE EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA CON EFICIENCIA, PROMOVRIENDO SU REHÚSO, INDUSTRIALMENTE, Y DOMÉSTICAMENTE, EL PRINCIPIO QUE DEFINE QUE LAS PERSONAS HÍDRICAS O MORALES QUE CONTAMINEN LOS RECURSOS HÍDRICOS SON RESPONSABLES DE RESTAURAR SU CALIDAD, APLICANDO EL PRINCIPIO DE QUE EL QUE CONTAMINA PAGA, REITERO, APLICANDO EL PRINCIPIO Y LO VAMOS A APLICAR DE QUE EL QUE CONTAMINA PAGA, POR OTRA PARTE SE ADICIONA UN CAPÍTULO DENOMINADO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL AGUA, QUE DELINEA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE RESULTAN FUNDAMENTALES PARA EL FUTURO INMEDIATO Y PARA EL FUTURO LEJANO, SE ADICIONA A SÍ MISMO UN ARTÍCULO QUE ESTABLECE LA FIGURA DE LA DENUNCIA POPULAR, A TRAVÉS DE LA CUAL TODA PERSONA, GRUPOS SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES PODRÁN DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE IMPACTEN NEGATIVAMENTE EN LOS RECURSOS HÍDRICOS O EN SUS BIENES, ES FUNDAMENTAL EL TRABAJO SOBRE TODO DE ORGANIZACIONES SOCIALES COMO LAS QUE ENCABEZA EL PROFESOR JOEL DÍAZ BUENO PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA POPULAR, DE CONFORMIDAD CON ESTAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES ABRIMOS LA POSIBILIDAD A TODO DURANGUENSE DE CONTRIBUIR CON EL CUIDADO DE ESTE BIEN NATURAL, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE ESTA LEGISLATURA, POR LO ANTERIOR ME MANIFIESTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, QUE SIGNIFICA UN ELEMENTO MÁS EN LA

ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA Y UNA FORMA DE FORTIFICAR LA NORMATIVA LOCAL EN MATERIA DE AGUA BUSCANDO PRESERVAR EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, ESTE RECURSO PROPIEDAD DE TODOS LOS DURANGUENSES, PONGO ESPECIAL ATENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA, EN ESTE CAMPO, EN LA CULTURA DEL CUIDADO Y LA PRESERVACIÓN Y EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA AVANZAR EN ESTE IMPORTANTÍSIMO TEMA, POR SU ATENCIÓN Y TOLERANCIA MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	Abstencion
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE TENEMOS VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS, “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 322, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DE LA JUSTICIA SOCIAL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, CON EL TEMA DENOMINADO “FINANCIAMIENTO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ CON EL TEMA DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DEL CÁNCER INFANTIL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE Y CON EL TEMA “ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTE PRÓXIMO VIERNES 20 DE FEBRERO SE CONMEMORA EL DÍA MUNDIAL DE LA JUSTICIA SOCIAL, DÍA ESTABLECIDO POR LA ONU, QUIEN RECIBE



A LA JUSTICIA SOCIAL COMO UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA, Y PRÓSPERA DENTRO Y ENTRE LAS NACIONES, DEFENDEMOS LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL CUANDO PROMOVEMOS LA IGUALDAD DE GÉNERO, O LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Y DE LOS MIGRANTES, PROMOVEMOS LA JUSTICIA SOCIAL CUANDO ELIMINAMOS LAS BARRERAS QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS POR MOTIVOS DE GÉNERO, EDAD, RAZA, ETNIAS, RELIGIÓN CULTURAL, O DISCAPACIDAD, SIN EMBARGO Y NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y YA QUE SE ESTABLECIÓ LO QUE SE HA CONSIDERADO COMO JUSTICIA SOCIAL POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ES IMPORTANTE QUE DESDE EL ANTECEDENTE CONSTITUCIONALISTA DEL DERECHO MEXICANO, SE DE UNA BREVE RESEÑA DE ESTE IMPORTANTE ASPECTO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE UN PAÍS, DURANTE EL DESARROLLO Y VIGENCIA DE LAS CONSTITUCIONES DE 1824 Y LA DE 1857 LA SITUACIÓN PREVALECIENTE EN GENERAL PARA NUESTRO PAÍS FUE LA SIGUIENTE, LA PRIMERA PARTE DEL SIGLO XIX EN MÉXICO ES INTERPRETADA COMO UN PERÍODO DE ESPERANZA Y GRANDES OBJETIVOS, LAS ÉLITES POLÍTICAS CONSTITUIRÁN MAYORITARIAMENTE POR LIBERALES, PRETENDÍAN RESOLVER ALGUNAS DE LAS INJUSTICIAS, SOCIALES, POR MEDIO DEL RÁPIDO MÉTODO DE CAMBIAR LAS LEYES, RESOLVER LOS PROBLEMAS DE ESTA MANERA, RESULTABA DIFÍCIL, PARTICULARMENTE DEBIDO A LA TERRIBLE REALIDAD SOCIAL QUE IMPONÍA ALTAS DEMANDAS AL SISTEMA POLÍTICO RECIÉN NACIDO, LOS OBJETIVOS LIBERALES QUE SE PROPONEN PARA ALCANZAR LA LIBERTAD POLÍTICA, INDIVIDUAL Y



LA RIQUEZA INDIVIDUAL SE ESTABAN IMPONIENDO A UNA REALIDAD FEUDAL, DOS INSTITUCIONES Y LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN ESTABAN DISEÑADAS MAYORITARIAMENTE PARA BENEFICIAR A UNA MINORÍA, EN ESOS AÑOS EL LIBERALISMO CONSTITUCIONAL QUE SENTABA SU ESPERANZA EN LA LEY, SE ENFRENTÓ A LA NECESIDAD DE TRANSFORMAR RADICALMENTE LAS INSTITUCIONES, LOS LIBERALES RESPONDIERON CON UN TIPO DE LIBERALISMO INSTITUCIONAL CON LOS QUE PODEMOS CONCLUIR PUES QUE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX CONSIGUIÓ LA LIBERTAD INDIVIDUAL COMO EL OBJETIVO CENTRAL DEL ESTADO LIBERAL MEXICANO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE 1917, EL GRUPO DE LIBERALES EN EL PODER ENTRE 1867 Y 1876 PUEDEN SER IDENTIFICADOS COMO LIBERALES DESARROLLISTAS, SE ENFRENTARON A UNA NACIÓN EN RUINAS Y EN BANCARROTA, TRATANDO DE PRESERVAR LAS LIBERTADES INDIVIDUALES Y DE CONDUCIR LA ECONOMÍA A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO, ESTA CONSTITUCIÓN LA DEL 17 OTORGÓ LOS DERECHOS Y LAS REFORMAS SOCIALES PARA GARANTIZAR LOS LOGROS ECONÓMICOS AHORA BIEN ATENDIENDO AL ANTECEDENTE HISTÓRICO SE HA DE ATENDER A LA JUSTICIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO MEXICANO ES EN CONSECUENCIA A PARTIR DE LA GÉNESIS ESCRITA, SURGIÓ UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL ESTADO, EN OPOSICIÓN A ALGUNOS DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DEL DERECHO LIBERAL, TAL COMO LA NO INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO PRIVADO, Y EN CUANTO A LA CONCEPCIÓN MISMA DEL DERECHO POR ATENDER Y RESPONDER A LAS DESIGUALDADES EXISTENTES EN LA REALIDAD, ESTE NUEVO DERECHO IMPLICÓ EL APARTAMENTO DEL POSTULADO

DE IGUALDAD FORMAL, PROPIA DEL DERECHO LABORAL POSTULÁNDOSE POR ELLO EL DERECHO SOCIAL CONSISTE EN EL PERFECCIONAMIENTO O LA SUPERACIÓN DE AQUÉL, EL DERECHO SOCIAL ES UN SISTEMA NO UNA SIMPLE ACUMULACIÓN DE NORMAS CON FIN Y DESTINATARIOS COMUNES, Y ES UN SISTEMA PORQUE TIENE PRESUPUESTOS SÓDICOS, RESPONDE A UN MODELO DE SOCIEDAD QUE LE DA UNIDAD Y COHERENCIA, PUES BIEN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MÉXICO NO HA PERMANECIDO ESTÁTICO ANTE ESTE DERECHO SOCIAL Y A TRAVÉS DE LOS AÑOS SE HA PUGNADO PORQUE SE CONSOLIDE UNA VERDADERA JUSTICIA SOCIAL EN LA QUE POR FIN SE LOGRE LA VELADA Y JUSTA CONVIVENCIA, EN LA QUE SE ALCANCEN Y SE GENEREN LA IGUALDAD DE LOS INGRESOS, UN SALARIO SUFICIENTE Y JUSTO, MAYORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO BIEN REMUNERADO, DE MODO QUE LOS ÍNDICES DE POBREZA DISMINUYAN A LA MENOR Y ESCASO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN, A SIMPLE VISTA PODRÁN DECIR Y QUÉ SE HA HECHO SI PREVALECEN LOS ALTOS ÍNDICES DE POBREZA EN NUESTRO PAÍS, MÉXICO NO OBSTANTE EL PANORAMA POR SUPUESTO QUE ES INDISTINTO SE TRABAJA EN LA INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS TENDIENTES A QUE TOMANDO COMO EJE RECTOR DE LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES A LA JUSTICIA SOCIAL SE LLEVEN A CABO ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIEN DE TODA LA POBLACIÓN, HACIENDO Y CREANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE ASÍ EL ESTADO GARANTICE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA NACIONAL, EN EL PLANO ECONÓMICO EN LO POLÍTICO DE TODA LA DIVERSIDAD DE PUEBLOS Y QUE NUNCA SE ENCUENTREN



CONTROLADOS POR NINGÚN GRUPO SOCIAL O POLÍTICO EN PARTICULAR, SINO QUE EN ÉL DEBE CONVENCER EL ACTUAL, EL ACTUAR Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS ACTORES SOCIALES DEL PAÍS, EL ESTADO DEBE SERVIR A TODOS SIN DISTINGO, FOMENTAR SU DESARROLLO Y ESTABLECER Y GESTIONAR PROGRAMAS QUE EVITEN Y DIRIMAN LOS DIFERENTES CONFLICTOS QUE SE SUSCITAN AL CENTRO DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, PARA QUE SE ACTUALICE LA EXISTENCIA DE LO QUE EN DERECHO CONSTITUCIONAL SE CONOCE COMO UN ESTADO PLURAL, UN EJEMPLO DE ESTAS ACCIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO EN LOS RECIENTES AÑOS, SON LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO MEXICANO ENCABEZADO POR NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE PARTIENDO DE AHÍ SE PONEN EN MARCHA Y ACCIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LO CUAL DURANGO ES UN VIVO EJEMPLO CON PROGRAMAS COMO PROSPERA, LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, LAS ESTANCIAS INFANTILES ENTRE OTROS, Y QUE HAN CONTRIBUIDO EN GRAN MEDIDA A DISMINUIR Y COMBATIR LOS ÍNDICES DE POBREZA PREVALECIENTES EN MÉXICO, A MODO DE CONCLUSIÓN Y HACIENDO HINCAPIÉ A UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA JUSTICIA SOCIAL QUE ES LA PROGRESIVIDAD EN SU DESARROLLO POSTULADO DONDE LA DOCTRINA EN MATERIA DEL DERECHO DEL TRABAJO, Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL TIENE TAMBIÉN RECONOCIMIENTO NORMATIVO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, EN ESPECIAL REFERENCIAN LA CONSAGRACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS,

SOCIALES Y CULTURALES, LO QUE REPRESENTA UN MANDATO CON EL MAYOR RANGO JURÍDICO DENTRO DE NUESTRO DERECHO INTERNO, POR LA JERARQUÍA CONSTITUCIONAL DE ESTOS INSTRUMENTOS, ESTE PRINCIPIO DE COLECTIVIDAD, NO ES SOLO UNA COMPROBACIÓN SOCIOLÓGICA, SINO UN MANDATO JURÍDICO Y POLÍTICO INSOSLAYABLE PARA LA PERMANENTE EXPANSIÓN DEL DERECHO SOCIAL, EN POS DE UNA SOCIEDAD EN LA QUE CADA INDIVIDUO SE ENCUENTRE DEFINITIVAMENTE LIBERADO DE TODAS FORMAS DE INSEGURIDAD Y MISERIA PRINCIPIO QUE HOY LOS INVITO A TODOS EN ESTE RECINTO A NUNCA OLVIDARLO Y A CONTINUAR EN LA ARDUA LABOR DE CONTRIBUIR AL MENOS DESDE EL ÁMBITO LEGISLATIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORES Y EFICIENTES POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE LLEVEN A NUESTRO ESTADO A DURANGO, A ALCANZAR LA VELADA JUSTICIA SOCIAL QUE COMO YA SE PUDO APRECIAR CUENTA CON ARRAIGADOS PRECEDENTES HISTÓRICOS, QUE HAN DE SERVIR DE GUÍA PARA LOS AÑOS VENIDEROS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: UN VOTO DE CONFIANZA ES LO QUE MUCHAS VECES SE REQUIERE PARA AVANZAR. BAJO ESA PREMISA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO, COMPROMETIDO CON LOS JÓVENES DE ESTE PAÍS, LE APUESTA A LA CAPACIDAD E INNOVACIÓN DE ÉSTOS PARA POTENCIAR EL CRECIMIENTO DE MÉXICO; ÉL OTORGA SU VOTO DE CONFIANZA A ELLOS, AHORA CON EL ANUNCIO DEL NUEVO PROGRAMA “TU PRIMER CRÉDITO” SE ABRE LA POSIBILIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUIENES DESEAN INICIAR EN ESTE SECTOR PRODUCTIVO, PUES HABRÁ DE OTORGÁRSELES UN FINANCIAMIENTO QUE IRÁ DE ENTRE LOS 50 Y 150 MIL PESOS, DIRIGIDOS ESTOS CRÉDITOS A JÓVENES DE ENTRE 18 Y 30 AÑOS, PARA LOS JÓVENES ES UNA OPORTUNIDAD EXTRAORDINARIA, PUES ESTO DA LUGAR A QUE FORJEN UN FUTURO AL QUE NO PODRÍAN ACCEDER DE NO SER POR UN SOPORTE DE ESTA NATURALEZA, PUES EN EL COMIENZO DE LA ACTIVIDAD LABORAL EN LA QUE SE REQUIERE DE UNA INVERSIÓN INICIAL, SI NO SE TIENE POSIBILIDAD DE ACCEDER A UN FINANCIAMIENTO, AUNQUE SEA BUENA Y VIABLE LA IDEA, NO LOGRARÁ CONCRETARSE, CON LA SUBSECUENTE PÉRDIDA DE DESARROLLO PERSONAL Y ECONÓMICO, CABE APUNTAR QUE DENTRO DE LOS DEMÁS BENEFICIOS DE ESTE PROGRAMA SE ENCUENTRA LA TASA DE INTERÉS YA QUE SERÁ DEL 9.9 POR CIENTO Y TENDRÁN UN PLAZO DE CUATRO AÑOS PARA LIQUIDARLO, EL PROGRAMA ES TAN AMBICIOSO QUE VISUALIZA VARIAS LÍNEAS DE ATENCIÓN, EN LAS CUALES UNA DE ELLAS, SE ENCUENTRA DIRIGIDA A PROYECTOS QUE YA ESTÁN



ENCAMINADOS, Y QUE POR LO TANTO TENDRÁN LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A UN RECURSO MAYOR, HASTA UN MONTO DE 300 MIL PESOS, Y PARA AQUELLOS CASOS EN DONDE EL NEGOCIO TENGA POR LO MENOS UN AÑO EN OPERACIONES, SE PODRÁ ACCEDER A CRÉDITOS AÚN MAYORES, DE HASTA 2.5 MILLONES DE PESOS, NO OBSTANTE, NUESTRO MANDATARIO FEDERAL SABEDOR DE QUE NO SÓLO CON EL ESTÍMULO ECONÓMICO A TRAVÉS DE UN CRÉDITO SE CONSTRUYEN LAS GRANDES EDIFICACIONES Y CON EL DESEO DE CRISTALIZAR ESOS PROYECTOS EN POTENCIALES EMPRESAS, QUE RESULTEN PROVECHOSAS PARA ELLOS Y ÚTIL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA, ES QUE AL PROGRAMA SE LE ADHIERE UN IMPORTANTE ACOMPAÑAMIENTO DE ORIENTACIÓN CON EXPERTOS Y PROFESIONALES CONOCEDORES DEL DESARROLLO EN LA MATERIA, CUYA EXPERIENCIA ABONARÁ INCLUSO MÁS QUE EL SIMPLE FINANCIAMIENTO; ASÍ LA CAPACITACIÓN Y LAS EXPERIENCIAS QUE LES PUEDAN OBSEQUIAR, SE TRADUCIRÁN EN GRANDES ÉXITOS, POR SUPUESTO QUE LOS JÓVENES MEXICANOS Y EN ESPECIAL LOS DURANGUENSES SON EMPRENDEDORES QUE ANHELAN PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PAÍS, Y ÉSTA ES UNA INMEJORABLE OPORTUNIDAD PARA CONSEGUIRLO, POR ELLO, CONMINO A LOS JÓVENES DURANGUENSES A ADHERIRSE Y APROVECHAR EL PROGRAMA ANUNCIADO “TU PRIMER CRÉDITO”, PUES ELLO SERÁ UNA BASE SÓLIDA QUE PERMITA POTENCIAR SUS PROYECTOS, ASÍ, INSPIRAR Y ALENTAR LOS SUEÑOS DE LOS JÓVENES Y HACERLOS REALIDAD ES IDEOLOGÍA SOSTENIDA DEL PRESIDENTE PEÑA NIETO, QUE COMPARTIMOS Y APLAUDIMOS; EL CRECIMIENTO DE MÉXICO NO

SE DETENDRÁ, Y ME QUEDA CLARO QUE VAMOS POR BUEN CAMINO PUES LOS JÓVENES SE ABREN PASO ANTE LAS VICISITUDES Y HOY, POR SUPUESTO SERÁ MÁS FÁCIL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE.

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PASADO DOMINGO 15 DE FEBRERO SE CONMEMORÓ EL DÍA INTERNACIONAL DEL CÁNCER INFANTIL ESTA FECHA FUE ELEGIDA DESDE EL AÑO 2001, POR LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER QUIEN BUSCA CREAR CONCIENCIA CON ESTA ENFERMEDAD, EXPRESAR APOYO A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON ESTE PADECIMIENTO, ASÍ COMO A LO SOBREVIVIENTES DE ESTE MAL Y DE SU FAMILIA, DE IGUAL MANERA ESTA CONMEMORACIÓN PRETENDE TAMBIÉN PROMOVER UNA COMPRENSIÓN MÁS PROFUNDA DE LOS PROBLEMAS Y DESAFÍOS ANTE EL CÁNCER INFANTIL Y PONE DE RELIEVE LA NECESIDAD DE UN ACCESO MÁS EQUITATIVO Y DE MAYOR CALIDAD AL TRATAMIENTO Y EL CUIDADO DE TODOS LOS NIÑOS CON CÁNCER, EL ESPÍRITU DE ESTE



DÍA ESTÁ ANCLADO EN LA PREMISA DE QUE LAS MUERTES DE CÁNCER INFANTIL SON EVITABLES PERO CUANDO TENEMOS UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y PRECISO MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD Y EL ACCESO A TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS ADECUADOS PARA ELLOS ACTUALMENTE EN DURANGO EL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA ATIENDE A 164 PACIENTITOS DE CÁNCER INFANTIL DE LOS CUALES UNOS DE ELLOS YA SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD, OTROS SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA Y OTROS MÁS YA EN PROCESO DE CHEQUEO ORIGINAL POR BUENA EVOLUCIÓN EN SU PADECIMIENTO TRAS HABER SUPERADO LA CRISIS DE ESTA FATAL ENFERMEDAD, DE ACUERDO CON LA JEFATURA DE LA PRIMERA JURISDICCIÓN SANITARIA EN DURANGO, UNA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER INFANTIL PUEDE TENER HASTA UN 70% DE CURA LOGRADO ESTO ENTONCES CON UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO HASTA UN 98% TIENE OPORTUNIDAD DE CURACIÓN, POR LO QUE ES MUY IMPORTANTE REPITO QUE SEA A TIEMPO PORQUE HAY ACTUALMENTE TRATAMIENTOS MUY, MUY BUENOS, HAY QUE DESTACAR TAMBIÉN QUE EN EL CASO DEL CÁNCER INFANTIL LA PREVENCIÓN DEBE RESULTAR DIFÍCIL YA QUE HAY NIÑOS INCLUSIVE QUE CON ALGUNOS DÍAS DE NACIDOS YA PADECEN ESTA ENFERMEDAD, POR LO QUE LA OPORTUNIDAD DE SUPERVIVENCIA A LA ENFERMEDAD DEPENDERÁ EN GRAN MEDIDA DE ESTE DIAGNÓSTICO TEMPRANO, EN ESTE CONTEXTO APROVECHO LA TRIBUNA PARA LLAMAR A LOS DURANGUENSES, PARA QUE EN CASO DE QUE LOS NIÑOS QUE ESTÁN A NUESTRO RESGUARDO, A NUESTROS HIJOS, A NUESTROS SOBRINOS, A NUESTROS PARIENTES, Y QUE PRESENTEN



SÍNTOMAS COMO DOLOR DE CABEZA, DE HUESOS, SANGRADOS, SUDORACIÓN NOCTURNA, DISMINUCIÓN DE PESO SOBRE TODO, NAUSEAS Y VÓMITOS, QUE SIN CAUSA APARENTE ESTÁN AFECTANDO A UN BEBÉ, A UN NIÑO, A UN ADOLESCENTE, LOS LLEVEN INMEDIATAMENTE CON EL MÉDICO PARA QUE AHÍ SEAN VALORADOS, IGUALMENTE HAY QUE ESTAR ALERTAS Y ACUDIR AL MÉDICO EN CASO DE APARICIÓN DE BOLITAS EN ALGUNA PARTE DEL CUERPO ALGUNA PALIDEZ QUE SURGIÓ DE MANERA SÚBITA, QUE PRESENTEN SANGRADO POR NARIZ, PRINCIPALMENTE MORETONES EN LA PIEL SIN ANTECEDENTE DE TRAUMATISMO, CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS NIÑOS, PÉRDIDA DE EQUILIBRIO, DOLOR DE CABEZA INTENSO QUE LO DESPIERTA, MENCIONABA LA PALIDEZ PROGRESIVA, UNA FATIGA, UN CANSANCIO EN UN NIÑO, APATÍA SIN CAUSA APARENTE, LA FIEBRE QUE SEA PERSISTENTE, QUE DURE DÍAS, Y NO CEDA A TRATAMIENTOS CONVENCIONALES, PUNTOS ROJOS O MORADOS EN LA PIEL, CRECIMIENTO IRREGULAR EN EL ABDOMEN, BOLITAS, AUMENTO DE VOLUMEN EN EL CUELLO, EN LA AXILA, EN LAS INGLES, EN LÓBULOS DUROS O BLANDOS, QUE SIN DATOS DE INFECCIÓN APAREZCAN EN NUESTRO ORGANISMO, ESTO ES Y SON LAS SEÑAS DE ALARMA, TAMBIÉN DESVIACIÓN DE LA MIRADA O AUMENTO DE VOLUMEN EN UNO DE LOS OJOS, CON QUE PRODUZCA ESE DOLOR DE CABEZA QUE NO CEDE A LOS MEDICAMENTOS, QUE EL PACIENTE DESPIERTE Y QUE SEA ASOCIADO COMO LO MENCIONÉ A NAUSEAS O VÓMITO, TODOS ELLOS SON SIGNOS DE ALARMA PARA ACUDIR AL MÉDICO, RECORDEMOS QUE EN LOS CASOS DONDE SE LLEGA A DIAGNOSTICAR CÁNCER INFANTIL, QUE NUESTRO CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA DESEMPEÑA UN

PAPEL MUY VALIOSO, UN TRATAMIENTO GRATUITO ATENDIENDO LOS CASOS QUE LE SON PRESENTADOS Y CANALIZADOS A LAS INSTITUCIONES Y CABE RESALTAR QUE EL SEGURO POPULAR CUBRE TODOS LOS GASTOS DE CÁNCER INFANTIL, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL CÁNCER INFANTIL SE HAN DESARROLLADO DIVERSAS ACCIONES E INICIATIVAS BUSCANDO ABORDAR ESTE DURO PROBLEMA DESDE DISTINTOS ENFOQUES, QUE VAN DESDE LA INVESTIGACIÓN, HASTA LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA DETECCIÓN OPORTUNA Y SOBRE TODO LA INFORMACIÓN QUE DEBEMOS TENER Y DEBEMOS EXPRESAR A NUESTROS GALENOS, POR EJEMPLO LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ACABAN DE LANZAR LA PUBLICACIÓN DIAGNÓSTICO TEMPRANO DEL CÁNCER EN LA NIÑEZ, CUYO OBJETIVO ES MEJORAR EL CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DE SALUD SOBRE LOS SIGNOS, LOS SÍNTOMAS Y EL TRATAMIENTO MÉDICO PARA QUE NINGÚN NIÑO CON CÁNCER LLEGUE TARDE AL DIAGNÓSTICO Y QUE EL TRATAMIENTO SEA OPORTUNO PARA ASÍ PODER SALVAR ESA VIDA, DOCUMENTO QUE PUEDE DESCARGARSE PARA CONOCIMIENTO DE OTROS DESDE LA PROPIA PÁGINA OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, DE IGUAL FORMA DIFERENTES ORGANIZACIONES CIVILES DE PADRES DE NIÑOS CON ESTE MAL, ASÍ COMO ASOCIACIONES CIVILES DE APOYO, ENCABEZAN ACCIONES DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE ESTE PADECIMIENTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DESDE ESTE CUERPO LEGISLATIVO QUIERO SUMARME TAMBIÉN A ESTE FIN, CONVENCIDO DE QUE LOS NIÑOS DURANGUENSES SON UNO DE LOS GRANDES

TESOROS CON QUE CONTAMOS EN NUESTRO ESTADO DE DURANGO, SU CUIDADO Y BIENESTAR ES Y SERÁ SIEMPRE UN TEMA PRIORITARIO, LASTIMOSAMENTE SEGÚN LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL EN MÉXICO SE ESTIMA QUE ANUALMENTE SE PRESENTAN ENTRE CINCO MIL Y SEIS MIL CASOS NUEVOS DE CÁNCER EN MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, ENTRE LOS QUE DESTACAN PRINCIPALMENTE LA LEUCEMIA, QUE ESTARÍAMOS ENARBOLANDO EN ESTE TIPO DE PADECIMIENTO, HASTA UN 52% DEL TOTAL DE LOS CÁNCER INFANTIL, SEGUIDO POR LOS LINFOMAS DEL 10% Y LOS TUMORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL TAMBIÉN EN UN 10%, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE EL PAÍS TIENE UN PROMEDIO ANUAL DE 2,150 DEFUNCIONES POR CAUSA DE CÁNCER INFANTIL DESDE LA ÚLTIMA DÉCADA, ES MUY TRISTE ENTONCES QUE EL CÁNCER INFANTIL SEA LA PRINCIPAL CAUSA DE MUERTE POR ENFERMEDAD EN MEXICANOS DE ENTRE CINCO Y CATORCE AÑOS DE EDAD, CONFORME A LAS CIFRAS PRELIMINARES DEL 2013, REPORTADAS EN EL SISTEMA ESTADÍSTICO EPIDEMIOLOGICO DE LAS DEFUNCIONES, DE ACUERDO CON EL YA MENCIONADO TRABAJO DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE CÁNCER EN LA NIÑEZ AFORTUNADAMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN REGISTRADO BASES MUY IMPORTANTES EN EL TRATAMIENTO DE CÁNCER INFANTIL A TAL PUNTO QUE POCOS SE SERVIRÁN SE HAN VISTO LOS RESULTADOS COMO EL DEL CASO REFERIDO OBSERVANDO COMO EN LAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS CON LOS DE LA ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA, UN EJEMPLO ES LA LEUCEMIA AGUDA, UNA ENFERMEDAD QUE HACE TREINTA AÑOS ERA CONSIDERABLE, E INEVITABLEMENTE FATAL, CON ALGUNAS REVISIONES TEMPORALES QUE DESPUÉS NO

PODÍA MANTENERSE, EN LA ACTUALIDAD LA LEUCEMIA AGUDA LINFOBLASTICA AGUDA ES LA VARIEDAD MÁS FRECUENTE EN LA INFANCIA TIENE UNA SOBREVIVENCIA DE CINCO AÑOS, QUE SUPERA EL SETENTA POR CIENTO, LO QUE IMPLICA QUE LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES CON LEUCEMIA PUEDEN CAMBIAR SU VIDA SI ES DIAGNOSTICADA A TIEMPO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, CIUDADANOS DURANGUENSES LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE SALUD EN NUESTRO PAÍS, HAN IDO AVANZANDO EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS CON CÁNCER, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CONTINUA SISTEMATIZANDO INFORMACIÓN Y DATOS PARA EL COMBATE DE ESTE MAL, EN DURANGO LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DE SALUD Y EN ESPECIAL EL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA TRATAN MÉDICAMENTE EL CÁNCER INFANTIL, NOSOTROS COMO DURANGUENSES CUIDEMOS A NUESTRAS NIÑAS, Y A NUESTROS NIÑOS EN SU SALUD Y ANTE CUALQUIER SÍNTOMA LLEVÉMOSLOS PARA SU ATENCIÓN CON EL MÉDICO, PORQUE DEFINITIVAMENTE DE ÉL DEPENDE LA MÁS ALTA POSIBILIDAD DE CURA DE ESTE PADECIMIENTO, GRACIAS POR SU ATENCIÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY (17)



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

43

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 17 DE 2015
(11:40) HORAS

DIECISIETE DE FEBRERO A LAS (13:45) TRECE HORAS CON CUARENTA Y
CINCO MINUTOS, DAMOS FE.-----

**DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA**

**DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO**